



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 21479

Once De noviembre de 2011

Por medio de la cual se establecen los requisitos para otorgar un permiso de estadía en el territorio nacional por el término de seis (6) meses, para el personal contratado por una empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional (SEM) y sus dependientes, cuya relación laboral haya culminado.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 41 de 24 de agosto de 2007 que crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Sedes de Empresas Multinacionales, para atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y la transferencia de tecnología, así como para hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global, mediante la utilización óptima de su posición geográfica, de su infraestructura física y de los servicios internacionales.

Que, de conformidad con su artículo 26 y siguientes de la antes mencionada Ley, se crea el Régimen Migratorio y otras condiciones especiales para el personal de Sede de Empresas Multinacionales; en donde se crean las Visas de Personal Permanente y Temporal y Dependientes de Sede de Empresas Multinacionales.

Que, por motivos de cancelación de las Visas de Personal Permanente y Temporal y Dependientes de Sedes de Empresas Multinacionales, y por su salida inmediata dentro de los siete (7) días posterior a la cancelación, y las consecuencias que esto conlleva a cada uno de los ejecutivos y sus familias, en cuanto a la carga económica con los costos de pasajes, cese de actividades, sus hijos dejar los estudios, y la disposición de bienes muebles e inmuebles para poder dejar el país, entre otros aspectos,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a todo el personal extranjero que posean Visas de Personal Permanente y Temporal y sus Dependientes de Sede de Empresas Multinacional, que cancelen o desistan de dichas categorías migratorias, un permiso de estadía en el territorio nacional por el término de seis (6) meses calendario contados a partir de la cancelación o desistimiento de la visa de Sede de Empresas Multinacionales respectiva.

Artículo 2. El permiso de estadía en el territorio nacional por el término de seis (6) meses, a que hace referencia el artículo anterior, será otorgado cuando la empresa que cancele o desista de la visa de Sede de Empresa Multinacional, lo solicite en el mismo escrito de cancelación o desistimiento de la visa.

Artículo 3. El extranjero y sus dependientes podrán mantener el carné de trámite o el carné que concede la visa de Sede de Empresa Multinacional por el término de seis (6) meses, siempre y cuando dichos carné tengan una vigencia mínima de seis (6) meses.

